

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., cuatro de mayo de dos mil veintiuno

VERBAL Rad. Nro. 1100131030272019-0018900

Teniendo en cuenta que ha fenecido el término de suspensión sin obtenerse informe de las partes, es del caso continuar con el impulso del proceso, por lo que conforme lo establecido en el art. 372 del CGP, es del caso NUEVAMENTE **CITAR A LA AUDIENCIA INICIAL.** Se señala **la hora de las 9:30 AM del día 25 del mes de MAYO del año en curso,** para que tenga lugar su práctica.

Se conmina a las partes para que concurran a la audiencia donde se practicarán los asuntos relacionados a la misma, su inasistencia les acarrearán las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias prevista en la ley.

Puestas, así las cosas, la audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes y apoderados deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional.

Conforme al art. 6° del Decreto 806 de 2020 infórmese un canal digital donde puedan ser citados o notificados los testigos enunciados por la parte demandada en el folio 62 del plenario.

En este orden, la audiencia se desarrollará utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesize cloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Con todo se solicita la actualización de las credenciales digitales de los extremos procesales y facultados. Con todo, debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 del decreto 806 en conc., con el art 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento mediante el canal institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuará al correo institucional hdauderm@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente anterioridad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b43e0177d41a4962118dfa31a53a719b0fda9fa2e4990f5d3f9a3a1d633891e**

Documento generado en 04/05/2021 07:12:25 AM